

NOVIEMBRE 17 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN”

El Consejo Académico del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en uso de las atribuciones legales conferidas en el Acuerdo 016 de 2016 -Estatuto General- y Acuerdo No. 030 de 2007 -Reglamento Estudiantil- y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes, es una Institución de Educación Superior Pública de carácter departamental, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 1740 de 2014. Creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante Ordenanza No 08 de 1936 con patrimonio propio, autonomía administrativa, personería jurídica y con sede principal en la ciudad de Santiago de Cali.

Que la Ley 30 de 1992, en el Capítulo IV, Artículo 29 reconoce la autonomía de las Instituciones Universitarias, el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Decreto 1330 de 2019 que modifica el del Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educación”, establece la integración de los Resultados de Aprendizaje, como un factor a tener en cuenta dentro de la cultura de autoevaluación. Determinando en su artículo 2.5.3.2.3.1.3. la necesidad de políticas orientadas a tal fin.

Que la resolución 015224 de 2020 “por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado” resuelve en su artículo 24 la formulación de políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades “teniendo en cuenta los distintos niveles formativos y modalidades ofrecidas por las institución y en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión”.

Que la resolución 021795 de 2020 “por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado” describe en su artículo 12 los componentes formativos de un programa, entre los que se encuentran el plan general de estudios, los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso, los cuales se evalúan como parte integral de las condiciones del programa, dentro de los aspectos curriculares.

Que el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) “por el cual se actualiza el modelo de acreditación de calidad” según su Artículo 2. Literal 2.2. define los Resultados de Aprendizaje como: “Son concebidos como las

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN”

declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico. Se constituyen en el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca a obtener los resultados definidos por el programa académico”

Así mismo, el CESU señala los Resultados de Aprendizaje como una de las características de calidad de los programas e indica que los programas deberán demostrar los mecanismos de evaluación periódica del alcance de los estudiantes de los Resultados de Aprendizaje, y los consecuentes ajustes curriculares y a las metodologías de enseñanza aprendizaje.

Que el Consejo Directivo de la Institución aprobó el proyecto educativo institucional -PEI- mediante el Acuerdo 029 de 2016.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo “Avanza Bellas Artes” 2017-2021, tiene como prioridad la excelencia académica a través del fortalecimiento académico y administrativo, con criterios de pertinencia y alta calidad, mediante la ejecución de programas y proyectos que apunten al cumplimiento de su misión, sus funciones, sus principios, valores y medios, alineados con el Proyecto Educativo Institucional.

Que a través de la resolución 033 de 2021 el Instituto Departamental de Bellas Artes establece la política de educación artística y el modelo pedagógico, cuyo artículo 7 desglosa los componentes del modelo pedagógico y entre ellos, los procesos de enseñanza - aprendizaje y la evaluación.

Que la política curricular del Instituto Departamental de Bellas Artes, aprobada mediante resolución 034 de 2021, en sus artículos octavo y décimo, respectivamente, especifica la estructuración de los planes de estudio en áreas y fases de formación.

Que se hace necesario determinar los criterios institucionales que orientan dentro del proceso de formación los resultados y los enfoques de evaluación del aprendizaje relacionados.

Que se requiere acoger en el desarrollo curricular de los programas las actualizaciones de la normatividad vigente para su adecuado cumplimiento.

Que, es necesario determinar los tiempos en que se implementarán los resultados de Aprendizaje en cada programa académico de la Institución.

El Consejo Académico del Instituto Departamental de Bellas Artes, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Formular los lineamientos de Resultados de Aprendizaje, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN”

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNDAMENTO. Los lineamientos de Resultados de Aprendizaje del Instituto Departamental de Bellas Artes, orientan los criterios para el desarrollo y la evaluación de los Resultados de Aprendizaje como síntesis del proceso formativo para los programas académicos, en coherencia con el plan de estudios y el perfil de egreso. Cada programa académico, con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, definirá los propios.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES.

Objetivos de programa. Se constituyen en la promesa de valor que diferencia al programa del Instituto Departamental de Bellas Artes respecto a otros programas de la misma disciplina y que se entrega al estudiante tomando en cuenta el contexto, las necesidades y las expectativas identificadas en la comunidad en la que el programa se desarrolla.

Propósitos o metas de formación. Son los objetivos específicos que se definen para cada momento del proceso formativo y que se van cumpliendo en la medida que se surte cada una de las fases de formación de cada plan de estudios.

Objetivos de aprendizaje. Son aquéllos que describen un conocimiento o habilidad que será adquirida por el estudiante al finalizar una asignatura o curso. Se definen y evalúan de acuerdo con lo formulado en el programa de la asignatura y se articulan de manera directa a los resultados de aprendizaje.

Resultados de aprendizaje. El Instituto Departamental de Bellas Artes acoge la definición dada por el CESU en el Artículo 2. Literal 2.2. del acuerdo 02 de 2020 que a la letra dice:

“Resultados de aprendizaje: Son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de terminar su programa académico. Se constituyen en el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca obtener los resultados definidos por el programa académico. A partir de ellos se llevan a cabo ajustes en los aspectos curriculares para lograr un proceso de aprendizaje más efectivo. Los Resultados de Aprendizaje serán establecidos teniendo en cuenta las tendencias de las disciplinas que configuran la profesión; el perfil de formación que se espera desarrollar; la naturaleza, nivel de formación y modalidad del programa académico; y los estándares internacionales. Los Resultados de Aprendizaje se definirán para un programa académico específico.”

Competencia: Así mismo, el CESU define “las competencias son conjuntos articulados de conocimientos, capacidades, habilidades, disposiciones, actitudes y aptitudes que hacen posible comprender y analizar problemas o situaciones y actuar coherente y eficazmente individual o colectivamente en determinados contextos. Son susceptibles de ser evaluadas mediante resultados de aprendizaje y se pueden materializar en la capacidad demostrada para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales, profesionales y metodológicas en situaciones de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN”

trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Las competencias le pertenecen al individuo y este las continúa desarrollando por medio de su ejercicio profesional y su aprendizaje a lo largo de la vida”.

Perfil de egreso. Es el conjunto de rasgos, capacidades, habilidades, conocimientos y competencias adquiridas en el proceso de formación y que le permiten al estudiante, una vez culmina su plan de estudios, ser considerado como un profesional en la disciplina de formación y desempeñarse como tal en la sociedad.

ARTÍCULO CUARTO. ARTICULACIÓN. Los resultados de aprendizaje se formularán en cada una de las asignaturas de los programas académicos, teniendo en cuenta los objetivos declarados para cada área y fase de formación y corresponderán a un conjunto limitado en número y contenido, de tal forma que su logro sea evaluable y verificable. Deberán estar en concordancia con el objetivo del programa, los propósitos o metas de formación, los objetivos de aprendizaje y el perfil de egreso.

ARTÍCULO QUINTO. FORMULACIÓN. La formulación de un resultado de aprendizaje debe tener en cuenta un contenido, un contexto y una acción, es decir, que ésta se genera en las actividades pensadas para el desarrollo del plan de aula. Así, se recurrirá a un verbo en infinitivo que dé cuenta de lo que se va a hacer, a perseguir en el proceso formativo del estudiante; de otro lado, para referirse al contenido, se indica el objeto sobre el que el estudiante actúa; y por último, para incidir en el contexto, se hablará de la condición donde se produce la ejecución. Todo esto orientado a evaluar aquello que el estudiante efectivamente puede hacer y no aquello que podría solamente repetir.

Parágrafo: El Instituto Departamental de Bellas Artes definirá un programa de cualificación docente en la materia, de carácter obligatorio, con el fin de implementar los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional sobre Resultados de Aprendizaje.

ARTÍCULO SEXTO. LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. En cada programa académico se evaluará los Resultados de Aprendizaje alcanzados por el estudiante en las distintas etapas del proceso académico, iniciando en las asignaturas, pasando por una valoración al culminar cada semestre y cada una de las fases de formación del programa académico y por último, previo a la finalización del proceso formativo, en concordancia con lo declarado en los lineamientos institucionales. En cada una de estas etapas se revisarán los resultados obtenidos y se establecerán los aspectos a mejorar en el entendido de un espíritu de mejoramiento continuo de las acciones institucionales en procura de avanzar en los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

RESOLUCIÓN No. 056 2021

NOVIEMBRE 17 DE 2021



“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN”

ARTÍCULO SÉPTIMO. EL ROL DEL DOCENTE EN LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE. Dado que los objetivos de aprendizaje son construidos para cada una de las asignaturas por los profesores, el papel que ellos desempeñan es preponderante en la consecución de los resultados de aprendizaje, ya que es a través de sus didácticas y experiencias de aprendizaje propuestas, que los estudiantes se acercan a los conceptos y a partir de la experimentación construyen su propio conocimiento, a través del “aprender haciendo” declarado en el Modelo Pedagógico Institucional. De acuerdo con lo anterior, la formación y cualificación permanente de los profesores será una condición necesaria.

El Modelo Pedagógico de Bellas Artes está centrado en el estudiante y reconoce “los saberes previos, el diálogo y la participación activa para el alcance del aprendizaje significativo de acuerdo con la disciplina objeto de estudio, articulando la investigación y la proyección social, acogiendo las nuevas formas y los modos que implican las diversas posibilidades y desarrollos propiciados por las TIC’s”.


ARTÍCULO OCTAVO. TIEMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN. Los programas estarán en un proceso continuo de formulación e implementación de los resultados de aprendizaje, iniciando con las jornadas de capacitación sobre el tema a su comunidad académica.

ARTÍCULO NOVENO. EVALUACIÓN. Estos lineamientos y cada uno de sus componentes serán objeto de evaluación y mejoramiento continuo, evidenciando su evolución en los informes de autoevaluación institucional y planes de mejoramiento.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los 17 (diecisiete) días del noviembre de 2021.


EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora -Presidente
CONSEJO ACADÉMICO


DIANA ROCIO MORENO O.
Secretaria
CONSEJO ACADÉMICO

Proyectaron: Diana Melisa Calvache G./ Oswaldo Hernández D.

Revisó y aprobó: Maestra Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Académica y de Investigaciones. 